



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 154/26**

Sucre, 13 de mayo de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE M.A.N.M. Int. N° 04/2026 de 13 de mayo de 2026 con (Reg. CI – 1094), el Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso del “Salón Rojo” del Palacio Consistorial, con el objetivo de llevar a cabo la celebración de una Eucaristía y recibir la bendición en este inicio de gestión 2026 – 2027, a realizarse el día viernes 15 de mayo de 2026 a horas 08:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de mayo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial en favor del impetrante, con la finalidad de realizar la celebración de una Eucaristía y recibir la bendición en este inicio de gestión 2026 – 2027, el día viernes 15 de mayo de 2026 a horas 08:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Reglamento del Uso del Salón Rojo aprobado por Resolución Autonómica Municipal N° 250/01 de 03 de octubre de 2001 dispone en su art. 4 “El Salón Rojo del Gobierno Municipal de Sucre, debe ser utilizado en los actos oficiales de reconocimiento y estímulo y otros de carácter protocolar establecidos en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias” y en su art. 7 señala: “Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos por el Honorable Concejo Municipal, que tendrá amplias facultades para disponer del Salón”.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 053/26.
R.A.M. N° 154/26
CI-1094
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Uso del Salón Rojo del Concejo Municipal, en favor del Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de realizar la celebración de una Eucaristía y recibir la bendición en este inicio de gestión 2026 – 2027, el día viernes 15 de mayo de 2026 a horas 08:00, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

SO. 053/26.
R.A.M. N° 154/26
CI-1094
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo